



PRO. N° 135-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Silvia Sosa Vargas
SILVIA SOSA VARGAS DE CORDERO
FEDATARIA
Reg 011 / 19 11/12/19

Resolución Directoral

N° 135 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 11 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 622-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorándum N° 2273-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 018-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 y el Informe N° 22-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/PMRC, de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 0598-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios y el Informe N° 029-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-atice de la Coordinación del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo del PNSU-MVCS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

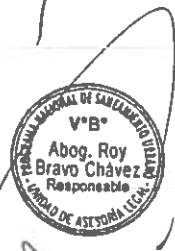
Que, a través de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – el PNSU, y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 100-2019-PCM de 27 de mayo de 2019, se declaró el estado de emergencia por sesenta (60) días calendario en algunos distritos de las provincias de Requena, Ucayali y Loreto del departamento de Loreto, en algunos distritos de la provincia de Cajabamba del departamento de Cajamarca, en algunos distritos de las provincias de San Martín, de Lamas y de Bellavista, del departamento de San Martín, por desastre ante la ocurrencia de movimiento sísmico, el mismo que fue prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 131-2019-PCM por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 27 de julio de 2019, posteriormente mediante el Decreto Supremo N° 163-2019-PCM, fue prorrogado por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 25 de setiembre de 2019 y finalmente, mediante Decreto Supremo N° 181-2019-PCM, fue prorrogado por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 24 de noviembre de 2019, con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas;

Silvia Sobata Vargas
SILVIA SOBATA VARGAS DE CORDERO
FEDATARIA
Reg. N° 003 2019 11/12/19



Que, en el marco de lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1280, concordado con la Cuarta Disposición Complementaria Final de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se autorizó al MVCS, a través de sus programas, según el ámbito de intervención, para atender emergencias como consecuencia de desastres naturales o situaciones en las que se afecte en forma significativa los servicios de saneamiento;



Que, mediante Informe N° 0598-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de fecha 30 de octubre de 2019, en mérito del Informe N° 029-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-aticse, la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios solicitó a la Dirección Ejecutiva, el requerimiento para la contratación por Situación de Emergencia de la Ejecución de Obra: Renovación de captación y estación de bombeo de desagüe; reparación de red de distribución, conexiones domiciliarias de agua potable, colector secundario y conexión domiciliar de alcantarillado; adquisición de estación de bombeo de desagüe, en el (la) sistema de agua potable y alcantarillado distrito de Sauce, provincia de San Martín, departamento de San Martín", con CUI N° 2455046, adjuntando los requisitos técnicos mínimos respectivos;



Que, debido a la obligación de la entidad de realizar las contrataciones de manera inmediata, para atender en la zona afectada los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales del régimen de la Ley de Contrataciones del Estado, la Unidad de Administración notificó con fecha 26 de noviembre de 2019, a la empresa AZELCAR-CONSULTORES GENERALES S.A.C, la Carta N° 2018-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, por el monto de S/ 6'849,432.38 (Seis millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos con 38/100 soles), para la Ejecución de la Obra "Renovación de captación y estación de bombeo de desagüe; reparación de red de distribución, conexiones domiciliarias de agua potable, colector secundario y conexión domiciliar de alcantarillado; adquisición de estación de bombeo de desagüe, en el (la) sistema de agua potable y alcantarillado distrito de Sauce, provincia de San Martín, departamento de San Martín", con CUI N° 2455046, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, contando la referida contratación con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 000003042, por el monto de S/ 2'054,829.71 (Dos millones cincuenta y cuatro mil ochocientos veintinueve con 71/100 Soles) y la previsión presupuestal para el año 2020, otorgado por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorándum N° 714-2019-VIVIENDA/VMCS/ PNSU/3.1, por el importe de S/ 4'794,602.67 (Cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos dos con 67/100 Soles), ambos obtenidos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;



Que, con Memorando N° 2273-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, recibido por la Unidad de Asesoría Legal el 06 de diciembre de 2019, la Unidad de Administración da conformidad y traslada el Informe Técnico N° 018-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 emitido por la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, quien recomienda aprobar –en vías de regularización- la Contratación Directa por causal de "Situación de Emergencia", para la Ejecución de la Obra "Renovación de captación y estación de bombeo de desagüe; reparación de red de distribución, conexiones domiciliarias de agua potable, colector secundario y conexión domiciliar de alcantarillado; adquisición de estación de bombeo de desagüe, en el (la) sistema de agua potable y alcantarillado distrito de Sauce, provincia de San Martín, departamento de San Martín", con CUI N° 2455046, por lo que, es aplicable lo previsto en el literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y lo dispuesto en el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, con la finalidad de permitir una pronta e inmediata atención de lo requerido por la Coordinación del





Silvia Sosaya Vargas de Caceres
SILVIA SOSAYA VARGAS DE CACERES
FEDATARIA
Reg. N° 003-2019/11/17/19

Resolución Directoral

Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de PNSU de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios. Asimismo, precisa que se ha observado la fase de programación y actos preparatorios de todo proceso de contratación que se rige bajo la normativa de contrataciones del Estado, es decir, lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento;

Que, con el Informe N° 622-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de fecha 10 de diciembre de 2019, la Unidad de Asesoría Legal indica en mérito del sustento técnico emitido por la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios y la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, que resulta necesario la aprobación, en vía de regularización, de la contratación directa para la Ejecución de la Obra "Renovación de captación y estación de bombeo de desagüe; reparación de red de distribución, conexiones domiciliarias de agua potable, colector secundario y conexión domiciliar de alcantarillado; adquisición de estación de bombeo de desagüe, en el (la) sistema de agua potable y alcantarillado distrito de Sauce, provincia de San Martín, departamento de San Martín", con CUI N° 2455046, con la empresa AZELCAR-CONSULTORES GENERALES S.A.C, la Carta N° 2018-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, por el monto de S/ 6'849,432.38 (Seis millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos con 38/100 Soles), y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, al haberse configurado el supuesto previsto en el literal b) del artículo 27° del TUO de la Ley y observado lo dispuesto en los artículos 100 y 101 del Reglamento, por lo que, debe emitirse la Resolución Directoral que corresponda;

Que, en relación a ello, el literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley, establece, entre los supuestos que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor el siguiente: "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud";

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento, prescribe que: (...) "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas

Silvia Sosata Vargas
SILVIA SOSATA VARGAS DE CORDERA
FELICITACIÓN

Reg. N° 003-2019 11/12/19

de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa";

Que, tomando en consideración lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde aprobar, en vía de regularización, la Contratación Directa para la Ejecución de la Obra "Renovación de captación y estación de bombeo de desagüe; reparación de red de distribución, conexiones domiciliarias de agua potable, colector secundario y conexión domiciliar de alcantarillado; adquisición de estación de bombeo de desagüe, en el (la) sistema de agua potable y alcantarillado distrito de Sauce, provincia de San Martín, departamento de San Martín", con CUI N° 2455046, de acuerdo con las opiniones contenidas en el Informe N° 622-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, emitida por la Unidad de Asesoría Legal; el Memorando N° 2273-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, emitido por la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 018-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 y el Informe N° 22-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/PMRC, emitidos por la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 0598-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 emitido por la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios; y el Informe N° 029-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-aticse emitido por la Coordinación del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo del MVCS;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como, el Manual de Operaciones del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y sus modificatorias,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, en vías de regularización, la Contratación Directa para la Ejecución de la Obra "Renovación de captación y estación de bombeo de desagüe; reparación de red de distribución, conexiones domiciliarias de agua potable, colector secundario y conexión domiciliar de alcantarillado; adquisición de estación de bombeo de desagüe, en el (la) sistema de agua potable y alcantarillado distrito de Sauce, provincia de San Martín, departamento de San Martín", con CUI N° 2455046, contratado con la empresa AZELCAR-CONSULTORES GENERALES S.A.C, mediante Carta N° 2018-2019/VIVIENDA/MVCS/PNSU/3.3, por el monto de S/ 6'849,432.38 (Seis millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos con 38/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial publique la presente Resolución; así como, el informe técnico y legal respectivo que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3°.- Devolver los antecedentes a la Unidad de Administración, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Ing. José M. Kobashikawa Maekawa
ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Vice-Ministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento